

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
FDG/CMC/VRD

SUSPENDE DEL REGISTRO DE
CONTRATISTAS DEL
MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS A SOCIEDAD
CONSTRUCTORA QUINGUZ
LTDA.

Santiago, 23 AGO 2012

VISTOS: El acta de la sesión de la Comisión de Registro de Contratistas y Consultores, de 12 de julio de 2012; El Reglamento para Contratos de Obras Públicas; las facultades que me confiere el D.F.L. MOP N°850 de 1987, que fijó el texto refundido y sistematizado de la ley N°15.840, y del D.F.L. N°206, de 1960, y la Resolución N°1600/08 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, en sesión de la Comisión de Registro de Contratistas y Consultores celebrada el 6 de julio de 2011 se acordó por unanimidad aplicar al contratista, Sociedad Constructora Quinguz Ltda., la sanción de suspensión por tres años conforme lo solicitado por la Dirección de Aeropuertos y la Dirección de Vialidad.

Que la empresa, en el contrato "Conservación Rutinaria Aeródromo Guardia Marina Zañartu, Puerto Williams", adjudicado por Resolución DAP XII, Región N°192 de 25 de junio de 2009, presenta grave incumplimiento en obras, plazos y obligaciones del contrato.

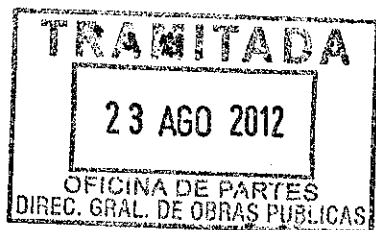
Que asimismo, el contratista, en el contrato "Conservación Periódica Camino San Joaquín S/Rol, Comuna de Curacaví", adjudicado por Resolución DRVM N°041 de 18 de julio de 2007, presenta deficiencias constructivas, incumplimiento en plazo y obligaciones contractuales como la no renovación de las garantías del contrato.

Que la Comisión de Registros ha calificado los reiterados incumplimientos como graves.

Que mediante Oficio N°971 de 18 de agosto de 2011, se informó a la sociedad Constructora Quinguz Ltda. Sobre la aplicación de la sanción y sus fundamentos de hecho y de derecho y se le comunicó que tenía un plazo de 15 días para presentar descargos.

Que la empresa mediante carta de 2 de septiembre de 2011 presentó sus descargos, los cuales a juicio de la Comisión de Registro, no desvirtúan los fundamentos de la sanción.

Que en la Comisión de Registro celebrada el 12 de julio del presente, analizados los descargos del contratista, se acordó ratificar la aplicación de la sanción.



RESUELVO

D.G.O.P. N° 3887,

- I. SUSPÉNDASE del Registro de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas a la sociedad CONSTRUCTORA QUINGUZ LIMITADA, RUT: N°78.646.310-6, en virtud de lo establecido en el artículo 44 del DS MOP N°75 de 2004. Dicha medida de suspensión se aplicará por el período de tres años a contar de la fecha en que el acto administrativo que la ratifique quede totalmente tramitado.
- II. DÉJASE constancia que de acuerdo al artículo 15 de la ley 19.880, la empresa tiene un plazo de 5 días para interponer recursos de reposición o jerárquico.
- III. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al representante legal del contratista.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name and title of the Director General de Obras Públicas.